



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2017 00038 00

Villavicencio, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a lo informado por secretaría, y por medio de lo cual certifica que el aviso de que trata el artículo 450 del C.G.P, quedo mal elaborado, el despacho en aplicación a lo reglado por el artículo 448 en concordancia con el 132 del C.G.P., se abstendrá de dar apertura a la almoneda y merced al equívoco de marras; de igual forma se dispondrá devolver de forma inmediata los títulos que se llegaren a presentar.

De otro lado y en aras de corregir la anomalía, el despacho de manera oficiosa, señala el día 17 de febrero de 2022 en horas de las 2:30 p.m., para llevar a término la diligencia de remate del rodante de placas HDW-336; por secretaria procédase de forma inmediata a la elaboración correcta e inmediata de los avisos correspondientes, los cuales deben cumplir las exigencias del artículo 450 ibídem, y los avalúos se deben incorporar conforme aparece aprobado en los infolios, lo que igual acaece respecto de las característica del bien objeto de la almoneda.

La licitación se registrá por el artículo 450 al 452 del C.G.P comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del citado bien, previa la consignación del 40% sobre el mismo bien, como porcentaje legal, de acuerdo con el artículo 451 del C.G.P.

Fíjese el aviso y alléguese tanto las publicaciones con el certificado de libertad y tradición en los términos establecidos por el artículo 450 ibídem.

Si llegaré a presentarse posturas en las cuales no se adjudique el bien a los dichos licitantes, desde ya se autoriza la devolución de los títulos a los interesados.

La audiencia de remarte deberá cumplir con las exigencias del acuerdo No. CSJMEA21-32 11 de marzo de 2021, protocolo que deberá ser revisado por el abogado cumpliendo estrictamente lo allí establecido.



Ahora bien, se itera que las audiencias de remate son públicas, serán virtuales y se efectuarán mediante el aplicativo **Microsoft Teams**, la cual deberá ser descarga de forma oportuna por los interesados el link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia es la siguiente:

https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_Y2I1NDAXMjYtMTgxYi00YWQ1LWE1MWItMzZhZmVmMjM1ZjBi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c7fc9ca0-321e-4e58-bc71-0c51f324b4b6%22%7d

a. Cronograma de audiencia

El link o enlace web para consulta y acceso de los participantes.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-villavicencio/cronograma-de-audiencias>

b. Consulta de protocolo

El link o enlace web donde las partes interesadas podrán consultar el acuerdo que establece el procedimiento para el manejo adecuado y eficiente de audiencias virtuales de remate, consultar el protocolo.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-villavicencio/76?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

NOTIFÍQUESE

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy **26 de enero de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4492722399dbef49bdcfafca775585a27a947461f1430f998adda1db60fc640

Documento generado en 25/01/2022 12:04:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>